

## ACTA DE INSPECCIÓN

, funcionario de la Generalitat y acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear como inspector, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora.

**CERTIFICAN:** Que se personó el día diez de septiembre de dos mil veinticinco, en las instalaciones de la clínica dental cuyo titular es **CORADENT DENTAL CLINIC, S.L.**, de NIF: , ubicada en , de Paterna, en la provincia de Valencia.

La visita tuvo por objeto la inspección de control, sin previo aviso, de una instalación de rayos X con fines de radiodiagnóstico médico, ubicada en el emplazamiento referido, cuya comunicación de inscripción vigente (DCL-1) en el Registro de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, fue concedida por parte del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia con fecha 31 de mayo de 2019 y número de registro 46/IRX/2673.

La inspección fue recibida por , quien aceptó la finalidad de esta en cuanto se relaciona con la seguridad y la protección radiológica.

La representante del titular fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levantara de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

### UNO. INSTALACIÓN

- La instalación está clasificada como tipo 3 de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- La instalación consta de un equipo de radiodiagnóstico dental intraoral de la firma , modelo y n/s , que alimenta a un tubo de la firma , modelo y n/s , con condiciones máximas de funcionamiento de kVp y mA. \_\_\_\_\_
- El equipo dispone de pulsador de disparo mediante cable con longitud > 2 metros y junto a la puerta de acceso a la sala. \_\_\_\_\_
- El equipo está señalizado como zona controlada indicativo de riesgo de irradiación según norma UNE 73.302. \_\_\_\_\_
- La sala limita en el mismo plano con pasillo, baño, sala de esterilización, local contiguo y exterior, en la parte superior con dependencias de la clínica y tierra en la inferior. \_\_\_\_\_

- La sala dispone de puerta de acceso corredera de madera, pared de cristal sobre exterior, pared de muro sobre local contiguo y baño y panel laminado sobre el pasillo y sala de esterilización; suelo y techo de material forjado. \_\_\_\_\_
- La instalación dispone de señalización de aviso a embarazadas. \_\_\_\_\_
- La sala no dispone de control de accesos. \_\_\_\_\_

## DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- La instalación dispone de un delantal emplomado como medio de protección contra las radiaciones ionizantes. \_\_\_\_\_

## TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- La instalación no dispone de personal con acreditación para dirigir instalaciones de rayos x con fines de diagnóstico médico ni con acreditación para operar con equipos de rayos x con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- La vigilancia dosimétrica de la instalación se realiza mediante un dosímetro de área de termoluminiscencia, procesado mensualmente por la entidad \_\_\_\_\_, con lecturas disponibles hasta el mes de junio de 2025. \_\_\_\_\_
- Se manifiesta a la inspección que disponen de dos personas profesionalmente expuestas, una odontóloga y una higienista dental. No disponen de más datos en el momento de la inspección. \_\_\_\_\_
- La vigilancia de la salud del personal expuesto se basa en los principios generales de medicina del trabajo, así como en lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas de desarrollo. \_\_\_\_\_

## CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- La instalación está inscrita en el Registro de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, con número 46/IRX/2673. \_\_\_\_\_
- La instalación dispone de contrato de prestación de servicios firmado con fecha 29 de mayo de 2018 con la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) \_\_\_\_\_
- El equipo instalado dispone de certificado de conformidad del mercado CE. \_\_\_\_\_
- El último control de calidad de los equipos, verificación radiológica de la instalación y estudio de dosis a paciente ha sido realizado por la UTPR contratada con fecha 13 de junio de 2024. No disponen de informe correspondiente. \_\_\_\_\_

## CINCO. DESVIACIONES

- La instalación presenta las siguientes desviaciones referidas en el Real Decreto 1085/2009:

- La instalación no tiene definido e implantado un Programa de Protección Radiológica que recoja fielmente el personal y los equipos disponibles en la instalación (artículo 18.b). \_\_\_\_\_
- No se realiza anualmente la vigilancia de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y en las áreas colindantes accesibles al público (artículo 18.d). \_\_\_\_\_
- La instalación no dispone del certificado de conformidad periódico (quinquenal) firmado por la UTPR contratada (artículo 18.e). \_\_\_\_\_
- No disponen de registros con información relativa a el certificado de conformidad, resumen de la dosimetría y resultados de las verificaciones anuales de los niveles de radiación de los puestos de trabajo y áreas colindantes accesibles al público (artículo 18.h). \_\_\_\_\_
- No disponen de la clasificación radiológica de los trabajadores expuestos en función de las condiciones en que se desarrolle su trabajo y de las dosis que puedan recibir como resultado del mismo (artículo 19.1.e). \_\_\_\_\_
- No se han establecido de normas y procedimientos de trabajo adecuados a la clasificación radiológica de las distintas zonas de trabajo y a la de los trabajadores que en ellas desarrollan su actividad laboral (artículo 19.1.f). \_\_\_\_\_
- No disponen de acreditaciones del personal que dirija el funcionamiento de la instalación de rayos X con fines de diagnóstico médico y de personal que opera con los equipos (artículo 23). \_\_\_\_\_
- La instalación presenta la siguiente desviación referidas Real Decreto 1029/2022:
  - No disponen de protocolo escrito para el uso del dosímetro utilizado para la dosimetría de área y el procedimiento de asignación de dosis asociado. \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear; el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes; el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes; el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, así como el registro referido, se levanta y suscribe la presente acta firmada electrónicamente.